



ASUNTO: ORDEN HAP/114/2017, DE 8 DE FEBRERO, POR LA QUE SE CREA EL “FORO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

I.- INTRODUCCIÓN.

La mayor parte de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se lleva a cabo a través de contratos públicos como instrumentos de desarrollo de las políticas públicas.

Hasta ahora se ha echado en falta un espacio en el que los distintos agentes interesados en favorecer esos medios, pudieran también participar a través del diálogo o “escuchas activas” en el diseño de las orientaciones o directrices de la contratación pública.

Con este fin y haciendo uso de las facultades conferidas al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en su **Estatuto de Autonomía**, y dentro de los límites establecidos por la **Constitución Española**, el Gobierno de Aragón dicta en artículo único la presente Orden por la que se crea el “Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón” y por la que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

II.- CONTENIDO DE LA ORDEN.

Como adelantábamos en el apartado introductorio, el **Artículo 71.27 del Estatuto de Autonomía de Aragón** habilita al Gobierno de la mencionada Comunidad Autónoma a acordar la creación del foro de contratos públicos mediante la Orden HAP/114/2017, de 8 de febrero. Los aspectos más significativos de la referida Orden y Reglamento se reflejan en la siguiente tabla:



DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL FORO DE CONTRATOS PÚBLICOS.

No tiene naturaleza jurídico- administrativa por lo que se regirá en cuanto a la designación de miembros, organización, funciones y régimen de funcionamiento por lo dispuesto en la presente Orden y Reglamento.

OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO.

Canalizar la participación de los distintos agentes sociales en la concreción de las directrices a fijar en materia de contratación pública entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, organismos públicos y demás entidades dependientes de la misma que tengan la consideración de poderes adjudicadores.

FUNCIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARTICIPATIVA.

- ✘ Plantear la adopción de medidas normativas, administrativas o de buenas prácticas sobre contratación pública al Gobierno de Aragón, miembros u órganos de contratación.,
- ✘ Aportar estrategias de actuación en los contratos públicos.
- ✘ Proponer a los órganos de contratación la inclusión de cláusulas sociales, medio ambientales, responsabilidad social o contratación de prestaciones innovadoras.
- ✘ Recomendar medidas de participación de pymes y trabajadores autónomos.
- ✘ Delimitar contratos que puedan reservarse a favor de centros especiales de empleo o empresas de inserción para su posterior comunicación al órgano de contratación.
- ✘ Favorecedor la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la transparencia, la competencia entre operadores económicos y la integridad en la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos públicos.

FORMA DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones del Foro tomarán la forma de Recomendaciones orientativas en el diseño de las políticas de contratación pública, adoptadas por mayoría simple.



COMPOSICIÓN.

Presidente y 15 vocales nombrados por el Consejero de contratación pública y elegidos entre diversos sectores de la CCAA de Aragón:

- ✘ Órganos de contratación de la propia Administración.
- ✘ Poderes adjudicadores.
- ✘ Sindicatos más representativos.
- ✘ Organizaciones empresariales más representativas de la Administración y los poderes adjudicadores, siendo al menos uno de ellos de la Pequeña y Mediana Empresa.
- ✘ Centros Especiales de Empleo y de las Empresas de Inserción Social con domicilio en la CCAA.
- ✘ Universidades públicas.
- ✘ Trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- ✘ Tribunal de defensa de la Competencia de Aragón.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL FORO.

Las reuniones del foro, que tendrán un periodicidad mínima semestral, deberán ajustarse a ciertas normas generales de funcionamiento basadas en el principio de transparencia traducidas en las siguientes actuaciones de publicidad en el portal Web del Gobierno de Aragón:

- ✘ Publicación tanto de la convocatoria de las sesiones como del orden del día con carácter previo y el acta de cada una de las celebradas.
- ✘ Información pública de la composición del Foro y el *curriculum vitae* de sus miembros, las recomendaciones aprobadas y la normativa reguladora de su funcionamiento.



III.- CONCLUSIÓN.

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón debe ajustar sus actividades a determinados principios orientadores recogidos en el artículo 62 de su Estatuto de Autonomía en el que, además de los de **eficacia, eficiencia y racionalización**, recoge los de **transparencia** y **servicio efectivo a los ciudadanos**. Con especial cuidado a estos últimos, la Administración pública de Aragón permite la **participación de los distintos agentes sociales** en la elaboración de las directrices en los distintos procedimientos de contratación pública.

Permite, de esta manera, que ciertos poderes intermedios entre el Estado y el ciudadano como los sindicatos, organizaciones empresariales y poderes adjudicadores tengan voz en los mencionados procedimientos de contratación por configurarse como un eje del sostenimiento de las finanzas públicas.